

## ¿Qué es una paritaria?

Se le llama paritaria al ámbito formal de negociación entre las dos partes que componen la relación laboral: de un lado, la patronal; del otro, las trabajadoras y trabajadores.

La existencia de un ámbito de discusión paritaria implica el ejercicio del derecho a la negociación colectiva, reconocida tanto en la Constitución nacional (art. 14 bis) como en la Constitución de la provincia de Buenos Aires (art. 39, inc. 2 e inc. 4).

En la provincia de Buenos Aires, la negociación colectiva entre el Estado-patrón y l@s emplead@s estatales de la ley 10.430 se encuentra regulada por la ley 13.453, de la que hablaremos en el resto de esta cartilla.

## ¿Quiénes quedan comprendidos en la ley 13453?

Las trabajadoras y los trabajadores de la administración central y los organismos descentralizados.

NO están regulad@s por esta norma judiciales ni docentes, porque tienen su propia legislación específica.

Tampoco el personal de gestión, sean cargos electivos (Gobernador y Vice) o designados por ellos: ministros, secretarios, subsecretarios, asesores y las personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados. Porque son los representantes de la patronal y como tales, se encuentran del otro lado de la mesa de negociaciones.

## ¿Qué se discute en las paritarias?

De acuerdo al art. 11 de la ley 13.453, *“la negociación colectiva podrá comprender todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las vinculadas a la prestación de servicios y condiciones de trabajo, quedando excluidas:*

- a- *La facultad de dirección del Estado en cuanto a la organización y conducción de la Administración Pública Provincial, comprensiva de su estructura orgánica.*
- b- *El principio de idoneidad como base del ingreso y la promoción de la carrera administrativa”.*

Es decir que se puede discutir TODO lo que hace a la relación de empleo, incluyendo: salarios, pases a planta, recategorizaciones, antigüedad, licencias, etc.

ES interesante el señalamiento que la ley hace en el punto b., reafirmando que –en teoría- no se puede alterar el principio de idoneidad como base del ingreso y avance en la carrera administrativa. Toda una paradoja si se considera que justamente, la carrera administrativa se encuentra virtualmente congelada por decisión política de la patronal, y los concursos aún brillan por su ausencia en la mayoría de los ministerios y organismos.

## ¿Generales o sectoriales?

Las paritarias pueden tratar temas de alcance general, es decir para tod@s l@s emplead@s comprendidos en la ley 10.430. En este caso se trata de **paritarias generales**. Esta es la que se está desarrollando en este momento, donde el gobierno dispuso discutir solamente salarios y ofrece llegar (¡en julio!) a una recomposición del básico del 16.

Pero también pueden celebrarse **paritarias a nivel sectorial**, es decir, entre los funcionarios a cargo de una jurisdicción (ministerio, secretaría) y l@s trabajador@s del área correspondiente. Las paritarias sectoriales han sido muy comunes en los últimos años ante temas como el blanqueo de URPEs (en varios ministerios fueron reemplazadas por una Bonificación), pases a planta, etc.

## ¿De qué forma participamos los trabajadores/as?

Según el art. 5, *“la representación de los empleados será ejercida por todas las asociaciones sindicales con personería gremial, cuyo ámbito personal y territorial comprenda a los agentes encuadrados en la Ley 10.430”.*

Según el art. 7, estas representaciones *“deberán integrarse respetando el cupo femenino”.*

## ¿Qué es un sindicato (o una asociación gremial)?

Una asociación gremial (o sindicato), como su nombre lo indica, es una organización construida en base a la participación y unión de las trabajadoras y los trabajadores, en defensa de sus intereses.

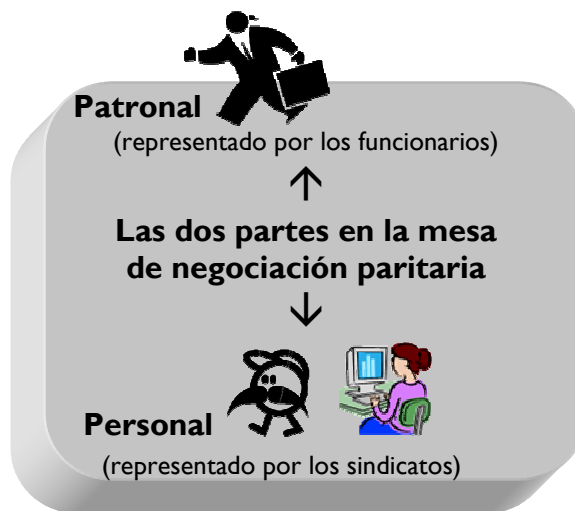
## ¿Qué sindicatos existen? ¿Qué diferencias hay entre ellos?

En el Estado provincial existen dos sindicatos “grandes”: ATE (integrante de la CTA) y UPCN (afiliado a la CGT). A su vez, en varios ministerios existen sindicatos “locales”, como AERI en Economía, Salud Pública en Salud, etc. Estos sindicatos –en general bastante burocráticos- confluyen en el FREGEPPBA, también de la CGT.

Caracterizar en detalle a los sindicatos excedería largamente el espacio que tenemos en esta cartilla. Diremos solamente que existen diferencias evidentes en cuanto a:

- **Democracia sindical:** hay quienes promueven la participación de los afiliados y en gral. del conjunto de los trabajadores; y quienes intentan que nadie se informe ni participe mucho.

- **Defensa de los intereses de los afiliados en los ámbitos paritarios:** hay quienes siempre están dispuestos a acompañar las propuestas de la patronal, aunque sean muy insuficientes; y quienes llevan a las negociaciones las opiniones de la base.



### ¿Da lo mismo afiliarse a uno u otro?

No da lo mismo. Desde el punto de vista de la política sindical, afiliarse a un sindicato implica avalar lo que el gremio hace (o no hace) en cuanto a la defensa de nuestros intereses. En ese sentido, implica un respaldo simbólico a sus acciones.

Pero además, si los sindicatos no tienen la misma postura en la paritaria, y por ejemplo uno quiere acordar con el gobierno y otro no, el art. 7 de la ley 13.453 explica que “se conformará su voluntad por votación, requiriéndose la mayoría absoluta de votos de la totalidad de los representantes”.

¿Y cómo se sabe cuánto pesa la opinión de cada gremio? El art. 8 dice que “a cada organización sindical corresponderá un número de votos proporcional a la cantidad de afiliados activos”. Es decir, si hay dos gremios y uno tiene más afiliados que el otro, el sindicato mayoritario podrá “cerrar” acuerdos en la paritaria.

De modo que la decisión de afiliarse a uno u otro sindicato toma una dimensión bastante concreta: si me afilio a un gremio le estoy dando poder para que su opinión tenga más peso que la del resto de los gremios.

### ¿Qué es La fragua?



La fragua es una agrupación de trabajadoras y trabajadores. Nos organizamos colectivamente para aportar a la lucha por nuestros derechos laborales.

Pero también sabemos que para cambiar nuestra realidad de una manera profunda es preciso construir un proyecto político-social más grande, que nos unifique con otras personas de nuestro pueblo.

En ese camino, formamos parte del Frente Popular Darío Santillán (FPDS), un proyecto donde construimos unidad con otros sectores: organizaciones barriales, estudiantiles, otros trabajadores del campo y la ciudad.

A su vez, el FPDS viene construyendo desde hace más de dos años un proyecto más amplio, confluyendo con otras organizaciones hermanas en la Coordinadora de Organizaciones y Movimientos Populares de Argentina (COMPA).

Te invitamos a conocer más sobre estas articulaciones visitando los sitios [www.frentedariosantillan.org](http://www.frentedariosantillan.org) y [10propuestasdelacompa.wordpress.com](http://10propuestasdelacompa.wordpress.com).

Para comunicarte con La fragua (consultas, críticas y propuestas):

- **Sitio web:** [lafraguafpds.wordpress.com](http://lafraguafpds.wordpress.com)
- **Correo electrónico:** [lafragua.fpds@gmail.com](mailto:lafragua.fpds@gmail.com)
- **En Facebook:** [la fragua fpds](https://www.facebook.com/lafraguafpds)

# ¿Qué son las Paritarias?

Qué se discute, quiénes participan.  
Normativa que las regula.  
Ejemplos de paritarias generales y sectoriales.

Trabajadoras y trabajadores  
de la Administración Pública  
de la Provincia de Buenos Aires  
comprendidos en la  
**Ley 10.430**

## la fragua

Trabajadoras y trabajadores organizad@s

### FPDS-COMPA



[lafragua.fpds@gmail.com](mailto:lafragua.fpds@gmail.com)